

# REGLAMENTO DEL POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

## TÍTULO PRIMERO

### GENERALIDADES

#### De La finalidad, objetivo, base legal y alcance

#### **Artículo 1º. FINALIDAD**

La finalidad del presente documento es orientar el ejercicio de las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística que realiza la universidad en concordancia con las Políticas Institucionales en el marco de la Ley Universitaria.

#### **Artículo 2º. OBJETIVOS**

Ejecutar políticas de interés que permitan agregar un mayor número de competencias que faciliten el trabajo de las investigaciones.

#### **Artículo 3º. BASE LEGAL**

- Ley Universitaria N° 23733
- Estatuto de la UNFV – Resolución R. N° 1258-2001-UNFV y sus modificatorias
- Reglamento General UNFV – Resolución R. N° 3577-2002-UNFV
- Reglamento de Organización y Funciones – Resolución R. N° 8463-2004-UNFV
- Reglamento de Investigación de la Universidad – Resolución R. N° 7898-2004-UNFV.

#### **Artículo 4º - ALCANCE**

El presente Reglamento es de cumplimiento de la Oficina Central de Investigación y de los Profesores Investigadores de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

## TITULO SEGUNDO

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### CAPÍTULO I

#### “De las Funciones de la Investigación”

**Artículo 5º.** La investigación es función obligatoria de la Universidad que la

organiza y conduce libremente, debiendo mantener permanente relación con otras Universidades y con Entidades Públicas y Privadas que hacen labor de Investigación, a fin de coordinar sus actividades.

**Artículo 6º.** Fijar las líneas maestras de investigación básica, aplicada, tecnológica, participativa, como actividades fundamentales para el desarrollo de los diferentes campos del conocimiento.

**Artículo 7º.** Conducir las políticas y programas de investigación institucionales acorde con las necesidades del país, a través de la participación de unidades académicas de la universidad ligadas a las actividades de investigación científica y tecnológica.

**Artículo 8º.** Proponer al Consejo Universitario los proyectos de investigación que serán financiados por el fondo de investigación de la universidad, así como determinar las normas necesarias para su ejecución en condiciones de calidad y pertinencia.

**Artículo 9º.** Promover las actividades de investigación y desarrollo con la formación académica a nivel de pregrado y postgrado.

## **CAPITULO II**

### **De los Objetivos de la Investigación**

**Artículo 10º.** Uno de los objetivos de la universidad es el desarrollo de la investigación científica con la finalidad de contribuir a la solución de los grandes problemas nacionales, asimismo, para que la universidad alcance liderazgo en el ámbito regional, nacional e internacional en este rubro.

**Artículo 11º.** Reunir, sistematizar y canalizar la investigación científica desarrollada por los profesores investigadores en temas concernientes al proceso cultural de los pueblos para contribuir al desarrollo de los mismos en su más moderna versión acorde con las metodologías contemporáneas.

**Artículo 12º.** Discutir nuevas políticas y orientaciones de investigación, con fines y objetivos coherentes con la realidad regional, nacional e internacional y la definición de su identidad.

**Artículo 13º.** Orientar el desarrollo de la investigación humanística, científica y tecnológica para buscar el desarrollo y solucionar los problemas nacionales.

**Artículo 14º.** Establecer relación con las entidades públicas y privadas que realicen labores de investigación con el propósito de coordinar el intercambio científico y tecnológico desarrollado por los profesores investigadores.

**Artículo 15°.** Buscar el apoyo y financiamiento en los diversos organismos del Estado y de entidades privadas, tanto nacionales como internacionales, para la ejecución de proyectos de interés regional y nacional en beneficio de la comunidad.

### **CAPITULO III**

#### **De los Componentes Específicos de Políticas de Investigación Científica**

**Artículo 16°.** Es necesario ejecutar un conjunto de acciones de política interna, de manera que sus dependencias académicas y los miembros de sus estamentos logren más y mejores competencias para realizar trabajos de investigación científica. La propuesta concreta de la gestión actual es:

- Ampliar la estructura de apoyo de recursos económicos tanto interno como externo, a través de convenios con organismos nacionales como internacionales que permitan incentivar y financiar las investigaciones como también la política agresiva de publicaciones, como aspectos básicos para la acreditación y contribuye al prestigio institucional.
- Estimular el logro de competencias para diseñar un mayor número de programas con financiamiento institucional (universidad), el apoyo del gobierno central, gobierno regional y la iniciativa privada con la finalidad de captar los recursos necesarios y ponerlos a disposición de los investigadores con formación especializada en formulación de proyectos.
- Estimular un mayor número de investigaciones de carácter interdisciplinario en el ámbito de los institutos de investigación de las facultades, promoviendo la articulación de las áreas y aumentando las posibilidades de obtener el financiamiento.
- Establecer convenios con las instituciones para apoyar a las investigaciones con la finalidad de ampliar el número de contratos y mayor número significativo de investigaciones.
- Establecer procedimientos y criterios para agilizar y garantizar el equipamiento de los Institutos de Investigación mediante recursos propios y/o Instituciones nacionales.
- Reglamentar y establecer una política específica de fomento de las actividades post doctoral, estableciendo programas de alcance nacional e internacional.
- Impulsar diversos mecanismos para la suscripción de convenios con instituciones nacionales e internacionales. Asimismo, buscar el intercambio de investigaciones con otras instituciones nacionales e internacionales.
- Incentivar el desenvolvimiento de capacidades y de especialización de técnicas de apoyo a los investigadores en las diversas áreas, fomentando su formación y creando las condiciones para su participación en cursos, seminarios, pasantías y

diplomados.

- Apoyar la creación del museo de la Universidad y centros de desarrollo cultural.
- Otorgar incentivos y premios a los autores de los mejores trabajos de investigación, a través de la instauración del Concurso Anual de Investigación Científica: Premio Javier Pulgar Vidal (Ciencias Básicas y Ambientales), Haya de la Torre (Humanidades y Ciencias Sociales), Antenor Orrego (Educación y Derecho), Federico Villarreal (Ingenierías), Daniel Alcides Carrión García (Ciencias de la Salud).
- Diseñar líneas de investigación en concordancia con las prioridades regionales y nacionales, tomando en cuenta los temas de interés para las fuentes de financiamiento.
- Fomentar trabajos de investigación interdisciplinarios, estableciendo mecanismos de acceso a financiamiento y subvenciones académicas para la investigación científica.
- Coordinar alianzas estratégicas, convenios y sedes académicas a nivel nacional e internacional.
- Mejorar la calidad de nuestras revistas especializadas, buscando su inserción en portales y bases de datos internacionales.
- Promover la formación de jóvenes investigadores, impulsando la investigación en pre y postgrado, incrementar sustancialmente la tesis.
- Capacitar a los investigadores en gestión de la investigación humanística, científica, tecnológica y participativa.
- Difundir los informes de investigación en la página web de la Universidad.

**Artículo 17º.** En el ámbito académico, se han previsto para el caso de la investigación científica los siguientes componentes de política institucional:

- Contribuir, de forma decisiva, a la generación de nuevos conocimientos, mejora de la calidad de vida y progreso económico y social.
- Constituir un sistema de financiamiento, con contrapartes nacionales y extranjeras, que avale la investigación, y estimule el desarrollo de tecnologías para dar respuesta a los problemas que afectan a la sociedad.
- Propiciar la construcción de alianzas estratégicas con empresas e instituciones, a través de proyectos conjuntos y oferta de servicios de investigación, para el desarrollo de tecnologías y conocimientos pertinentes con las demandas de la sociedad y el desarrollo nacional.
- Propiciar programas de movilidad de estudiantes, profesores e investigadores, participando en redes y consorcios nacionales y extranjeros, ampliando y reforzando las relaciones ya establecidas

con universidades y otras instituciones.

**Artículo 18º.** En el ámbito de la Gestión Organizacional, se han previsto para el caso de la investigación científica, los siguientes componentes de política institucional:

- Ampliar las fuentes de financiamiento, potenciando las capacidades generadoras de recursos de la Universidad, con participación de socios estratégicos nacionales e internacionales par financiar de manera preferente la investigación.
- Mejorar las proporciones de inversión para dotar a la Universidad de condiciones básicas e idóneas para el desarrollo de la función de formación y de investigación, en estándares de acreditación.

**Artículo 19º.** En el ámbito de la Política Universitaria, se han previsto para el caso de la investigación científica los siguientes componentes de política institucional:

- Promover y garantizar la presencia activa de la Universidad en todos los asuntos de interés nacional, con visión crítica al servicio del desarrollo sostenible.
- Constituir redes y consorcios interinstitucionales para analizar políticas públicas, iniciativas económicas y sociales que impacten en el desarrollo nacional, el bienestar social o en el ambiente, propiciando y fortaleciendo además las capacidades locales y regionales para la formulación de proyectos.
- Impulsar la constitución del trinomio Universidad/Empresa/Estado para el fomento de la investigación y desarrollo, renovación de los sistemas de generación de conocimientos y la difusión del avance tecnocientífico.
- Fomentar las relaciones de cooperación e integración en proyectos de formación o de investigación con empresas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para la construcción de espacios de acción conjunta.

1.1. Formular y proponer al Consejo Universitario normas internas que regulen la marcha de las actividades de investigación en la universidad.

1.2. Pronunciarse sobre la creación de centros o institutos de investigación de las facultades.

1.3. Brindar asesoramiento y asistencia técnica en el campo de la investigación científica, humanística y tecnológica, en concordancia con el informe técnico de la Oficina Central de Investigación.

1.4. Dictaminar sobre los proyectos e informes de investigación.

1.5. Proponer al Consejo Universitario los proyectos de investigación que

## **2. OBJETIVOS Y FINES DEL SISTEMA DE INVESTIGACION**

2.1. Promover el debate de los trabajos de investigación ejecutados por los profesores investigadores de la universidad.

2.2. Promover la publicación de las investigaciones realizadas por los profesores investigadores de la UNFV.

2.3. Propiciar el intercambio de conocimientos y el diálogo entre los profesores investigadores de la UNFV con investigadores de otras universidades nacionales e internacionales.

2.4. Seleccionar los mejores trabajos de investigación desarrollados y expuestos para su publicación, así como el desarrollo del Fondo de Publicaciones de Investigación, en coordinación con el Fondo Editorial de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

## **3. PRIORIDADES DE POLITICAS DE INVESTIGACION PARA EL AÑO 2007-2011**

## **4. COMPONENTES ESPECÍFICOS DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA**

4.1. Uno de los objetivos de la Universidad es el desarrollo de la investigación científica con la finalidad de contribuir a la solución de los grandes problemas nacionales, asimismo, para que la Universidad alcance liderazgo en el ámbito regional, nacional e internacional en este rubro.

## **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** Crease el sistema central de investigación científica, en concordancia con lo dispuesto por el art. 83º del Estatuto de la Universidad, el cual está conformado por la Oficina Central de Investigación, los Institutos de Investigación de las Facultades y de la EUPG.

**SEGUNDA.-** Por el plazo de 120 días improrrogables, encárguese a la Oficina Central de investigación dictar las medidas necesarias para la implementación de lo dispuesto por la presente norma.

**TERCERA.-** Los aspectos no contemplados en la presente norma serán dilucidados y evaluados por la Oficina Central de Investigación.

**CUARTO.-** La presente norma entrará en vigencia a partir del primer día hábil, del año 2008.

Lima, setiembre de 2007.